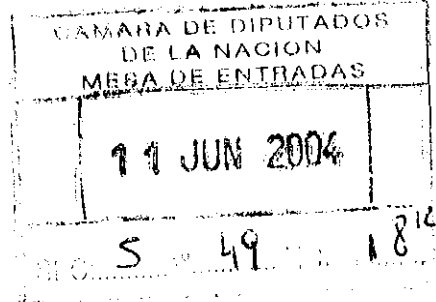


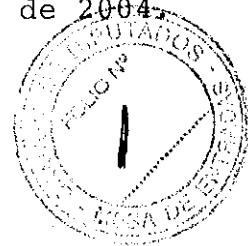
50148
Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-75/04

Buenos Aires, 2 de junio de 2004.



Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Transfiérase a título gratuito a la
Municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, el
dominio del inmueble de propiedad del Estado nacional, ubicado
conforme nomenclatura catastral en Ejido 6) - Circunscripción 1 -
Sector 1 - Manzana 74- Solar c, delimitado por las calles Güemes
y Rivadavia de la ciudad de Comodoro Rivadavia. El mismo está
integrado por las siguientes fracciones:

- a) Una parcela con frente a la calle Rivadavia Nº 139, entre
las calles Güemes y Moreno, donde actualmente funciona la
Delegación Comodoro Rivadavia de la Dirección Nacional de
Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, con
superficie aproximada de 1.250 m2;
- b) Una parcela con frente al Sur sobre calle Rivadavia Nº 101
y con frente al Este sobre Calle Güemes Nº 816, donde
funciona actualmente la Unidad Regional de la Policía de la
provincia del Chubut, con una superficie aproximada de 1.245
m2.

ARTICULO 2º.- La presente transferencia está condicionada a
que la cesionaria utilice el predio para ampliar las
instalaciones de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia,
actualmente situada en inmueble lindero, estableciéndose el
derecho de uso de la parcela descrita en el inciso b) del
artículo 1º de la presente a favor de la Unidad Regional de la
Policía de la provincia del Chubut.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los
CIENTO OCHENTA (180) días de sancionada la presente, procederá a
realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la
respectiva escritura traslativa de dominio, la que contendrá
expresamente la condición establecida en el artículo precedente,
a efectos de su inscripción registral.

ARTICULO 4º.- Derógase toda norma que se oponga a las
disposiciones establecidas en la presente ley.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

